

**STRABAG**

Bogotá D.C., 2 de julio de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2015-409-039852-2  
Fecha: 03/07/2015 16:42:56 > 703  
CEM: STRABAG AG Y CONCA Y S.A  
Anexos: 1 SOBRE SELLADO



Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**  
Atn. Alfredo Bocanegra Varon  
Vicepresidente Jurídico  
Ciudad

**Ref.:** Proceso de Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-014-2013

**Asunto:** Respuesta a solicitud de subsane – Oferta Estructura Plural Strabag – Conca y

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a la solicitud de subsane de la oferta presentada por la Estructura Plural Strabag – Conca y (la “**Estructura Plural**”) efectuada por la Agencia Nacional de Infraestructura (“**ANI**”) el primero (1) de julio de 2015, en el marco del proceso de licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-014-2015 (el “**Proceso**”).

#### 1. Carta de Presentación de la Oferta

Con el fin de dar respuesta satisfactoria a la solicitud de la ANI en el numeral 1 de su solicitud de subsane, se adjunta a la presente la Carta de Presentación de la Oferta con todos los ajustes exigidos por dicha entidad.

En esta medida, en el literal (c) se listan todas las Adendas publicadas en el SECOP a la fecha de presentación de esta comunicación, a saber:

- **Adenda No. 1** del trece (13) de abril de 2015.
- **Adenda No. 2** del quince (15) de abril de 2015.
- **Adenda No. 3** del treinta (30) de abril de 2015.
- **Adenda No. 4** del veintidós (22) de mayo de 2015.
- **Adenda No. 5** del doce (12) de junio de 2015.
- **Adenda No. 6** del veintitrés (23) de junio de 2015.
- **Adenda No. 7** del veinticinco (25) de junio de 2015.

Así mismo, se ha incluido dentro del literal (k) el subliteral (g) requerido por la ANI.

## 2. Legalización de la traducción oficial

Frente al requerimiento efectuado por la ANI en los numerales 2, 3, 4 y 5 de su solicitud de subsane en el sentido que las traducciones de los documentos aportados con la Oferta de la Estructura Plural no se encuentran debidamente legalizadas, es importante señalar que tales traducciones cumplen a cabalidad con lo exigido en los Pliegos de Condiciones del Proceso.

En efecto, la Sección 4.1.1 de los Pliegos de Condiciones dispone que *“toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia, o en el país de origen del interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o en la Ley del país de origen donde reside quien haga la traducción”* (Negrillas y subrayas por fuera del texto).

Dicho lo anterior es claro que los Pliegos de Condiciones permiten que las traducciones de los documentos aportados con la oferta sean realizadas por:

- (i) Un traductor oficial en Colombia, en cuyo caso, de acuerdo con la Resolución 7144 del 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores será necesario que el traductor se encuentre registrado en la base de datos de dicho Ministerio, para lo cual, una vez realizada la traducción, la misma debe ser remitida a dicha entidad para ésta legalice la traducción; o
- (ii) Un traductor oficial en el país de origen del interesado, en cuyo caso se debe acreditar la calidad de traductor oficial de conformidad con la ley del país en donde se efectuó la traducción (no de conformidad con la ley colombiana, la cual en virtud del principio de territorialidad de la ley es evidente que no resultaría aplicable en este caso).

Las traducciones aportadas por la Estructura Plural se encuentran dentro de la hipótesis (ii) antes expuesta, ya que la señora Ursula Jane Bartlma, quien es la traductora que efectúa las traducciones de todos los documentos de la Oferta, es una traductora oficial en Austria (no en Colombia), de conformidad con la leyes de la República de Austria.

Así pues, la condición de traductora oficial se encuentra debidamente acreditada de acuerdo con las leyes de la República de Austria en los folios 213-216 de la Oferta, en los cuales se observa la certificación emitida por el presidente del Tribunal Regional de Klagenfurt en el sentido que la señora Bartlma es desde 1976 traductora oficial. Valga la pena señalar que de acuerdo con las leyes aplicables en la República de Austria, el

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'D' or similar character.

Tribunal Regional es la autoridad competente para certificar y acreditar la condición de traductor oficial.

Sobre este punto en particular es importante poner de presente que la Estructura Plural ha presentado Manifestaciones de Interés y Ofertas en un número significativo de procesos abiertos por la ANI y en todos ellos las traducciones oficiales de los documentos proferidos en Austria fueron efectuadas por la señora Bartlma, cuya condición de traductora oficial fue acreditada exactamente de la misma manera como está siendo acreditada en el marco de este Proceso (por solo mencionar algunos ejemplos tenemos los procesos VJ-VE-IP-001-2013 (Honda-Puerto Salgar-Girardot), VJ-VE-IP-002-2013 (Mulaló-Loboguerrero), VJ-VE-IP-007-2013 (Pacífico 1) y VJ-VE-IP-LP-022-2013 (Mar 1)). En todas las ocasiones la ANI entendió que (i) las traducciones eran correctas, (ii) se encontraban debidamente legalizadas y (iii) cumplían en todo con lo exigido en las Invitaciones a Precalificar y/o en los Pliegos de Condiciones.

De manera particular, durante la precalificación de este Proceso, todos los documentos en idioma extranjero presentados con la Manifestación de Interés de la Estructura Plural fueron traducidos por la señora Bartlma y su condición de traductora oficial fue acreditada exactamente de la misma manera (todo lo cual se puede observar en los folios 230 a 234 de la Manifestación de Interés de la Estructura Plural presentada para el Proceso Rumichaca-Pasto), por lo que no son claras las razones por las cuales la ANI, apartándose de la posición sostenida de manera consistente en todos los procesos de la primera y la segunda ola de concesiones viales y contrariando lo expresamente dispuesto en los Pliegos de Condiciones, estima que las traducciones oficiales aportadas con la Oferta no se encuentran debidamente legalizadas.

En virtud de lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente a la ANI que se sirva a tener como válidas las traducciones oficiales aportadas con la Oferta de la Estructura Plural, por cuanto las mismas cumplen a cabalidad con las exigencias de los Pliegos de Condiciones, toda vez que las mismas fueron efectuadas por una traductora oficial en el país de origen del interesado y su condición fue debidamente acreditada de conformidad con las leyes de la República de Austria.

Agradecemos de antemano la atención prestada y estamos a su entera disposición para atender cualquier solicitud adicional que la entidad pueda tener.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Richard Höflinger", written over a horizontal line.

**RICHARD HÖFLINGER**  
C.E. No. 447332 de Bogotá  
Representante Común  
ESTRUCTURA PLURAL STRABAG - CONCAV

**ANEXO 2**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura -ANI**  
Atn. Luis Fernando Andrade  
Presidente  
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-014-2013

[Opción 1: Oferente a título individual]

No aplica.

[Opción 2: Oferente como Estructura Plural]

Nosotros, los abajo firmantes, a saber: **RICHARD HÖFLINGER** y **LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO** actuando, respectivamente, en nombre y representación de **STRABAG S.A.S** y **CONCAY S.A.** presentamos Oferta para la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-014-2013 con el objeto de "*Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Rumichaca y Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato, en los términos del presente Pliego de Condiciones y sus Anexos*".

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes manifestaciones:

- (a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de esta Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.
- (b) Que en caso de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a constituir el SPV.
- (c) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas: **Adenda No. 1** del trece (13) de abril de 2015, **Adenda No. 2** del quince (15) de



abril de 2015, **Adenda No. 3** del treinta (30) de abril de 2015, **Adenda No. 4** del veintidós (22) de mayo de 2015, **Adenda No. 5** del doce (12) de junio de 2015, **Adenda No. 6** del veintitrés (23) de junio de 2015 y **Adenda No. 7** del veinticinco (25) de junio de 2015, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.

- (d) Que nuestra Oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-014-2013, y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno.
- (e) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutarán el Proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características.
- (f) Que concurrimos en la presentación de esta Oferta, en la Licitación Pública y, de ser Adjudicatarios, en la constitución del SPV.
- (g) Que nos obligamos de forma irrevocable, en caso de resultar Adjudicatarios de la Licitación Pública, a constituir una sociedad de objeto único ("SPV") en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones.
- (h) Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos en **218** folios debidamente numerados.
- (i) Que el valor de nuestra Oferta Económica es el que aparece en el Anexo 5.
- (j) Que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a asumir todas las obligaciones derivadas de nuestra Oferta originadas hasta la suscripción por parte del SPV del Contrato de Concesión.
- (k) Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 422 del Código Penal (Ley 599/00):
  - a. Que la información contenida en nuestra propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la ANI cuando los datos suministrados no sean verídicos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Además, no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Oferta. Además nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta a solicitud de la ANI, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.
  - b. Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.
  - c. Que la presentación de la Oferta no genera Conflicto de Interés en los términos de la Invitación a Precalificar, con excepción de las sociedades anónimas.
  - d. Que no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.



- e. Que no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.
- f. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (v) que no nos encontramos reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Entendemos que estas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del presente documento.
- g. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON ( ), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros de la Estructura Plural (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural)
- (l) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.
- (m) Que los abajo firmantes Integrantes de la Estructura Plural concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones que este Pliego de Condiciones resulta aplicable a las Estructuras Plurales y conociendo el régimen de responsabilidad que aplicaría a la Estructura Plural en la Licitación Pública indicamos a través de esta Oferta, de la cual formamos parte las siguientes personas naturales y/o jurídicas en el porcentaje de participación que para cada una de ellas se precisa:
- **Strabag S.A.S.:** Con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) en la Estructura Plural.
  - **Concay S.A.:** Con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) en la Estructura Plural.
- (n) Que designamos como representantes comunes de todos los Integrantes de la Estructura Plural a los señores **RICHARD HÖFLINGER** y **SANTIAGO JOSÉ CARRILLO ANDRADE** quienes gozan de amplias y suficientes facultades para representarnos, y por consiguiente, suscribir la presente Oferta hasta la constitución del SPV, en los términos y alcances del numeral 1.4.42 del Pliego de Condiciones, además de participar en nombre de la Estructura Plural y sus Integrantes, y en particular, para, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, responder en nombre de los Integrantes, intervenir de manera verbal y escrita en todas las instancias previstas y todas las demás que se prevén en la Licitación Pública. Para todos los efectos, los representantes comunes en nombre de los Integrantes recibirá notificaciones en la dirección que se señala a continuación:
- [strabagconcay4g@concaysa.com](mailto:strabagconcay4g@concaysa.com)
  - Calle 104 No. 18A – 52 Of. 501. Bogotá, Colombia
- (o) Que los Integrantes de la Estructura Plural reconocemos que actuaremos en el marco de la Licitación Pública a través de nuestros representantes comunes, por lo que las notificaciones, requerimientos y comunicaciones a los representantes comunes serán tenidas como enviadas a la Estructura Plural y a todos y cada uno de los Integrantes (incluido las comunicaciones relacionadas con los Fondos de Capital Privado, si fuere el caso); y



aceptamos que todas las actuaciones, solicitudes, respuestas y, en general, todas las intervenciones en la Licitación Pública que pueda hacer la Estructura Plural y sus integrantes como Oferentes, serán hechas a través de los representantes comunes y solamente las efectuadas por los representantes comunes se tendrán como válidas ante la ANI.

(p) No Aplica [No hay Miembros Nuevos dentro del Oferente].

Atentamente,

**ESTRUCTURA PLURAL STRABAG – CONCA Y, INTEGRADA POR STRABAG S.A.S Y CONCA Y S.A.**

Firma de los Representantes Legales y/o Apoderados del Oferente y de sus miembros:



**RICHARD HÖFLINGER**  
C.E.No. 447332 de Bogotá  
Apoderado  
Strabag S.A.S.



**LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO**  
C.C. No. 79.148.434 de Bogotá  
Representante Legal  
CONCA Y S.A.

Firma del Ingeniero Matriculado que abona la Oferta:



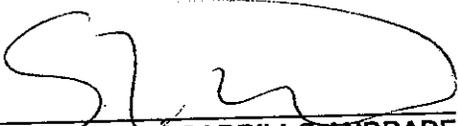
**LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO**  
C.C. No. 79.148.434 de Bogotá  
Matrícula No. 25202-05789 CND del COPNIA

Nombre y Firma de los Representantes Comunes:



**RICHARD HÖFLINGER**

C.E. No. 447332 de Bogotá  
Representante Común  
ESTRUCTURA PLURAL STRABAG - CONCAY



**SANTIAGO JOSÉ CARRILLO ANDRADE**  
C.C. No. 80.872.308 de Bogotá  
Representante Común  
ESTRUCTURA PLURAL STRABAG - CONCAY